**INFORME SECRETARIAL**.- Bogotá DC., 10 de agosto de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 225**, de YOVANNY REYES FRANCO en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 10 de agosto de 2020, secuencia 9263, Tutela en Línea 35150, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°**. 11001-31-05-017-2020-00225-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **YOVANNY REYES FRANCO**, identificado con C.C. 12.258.754, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, a la IGUALDAD, y al MÍNIMO VITAL.

2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

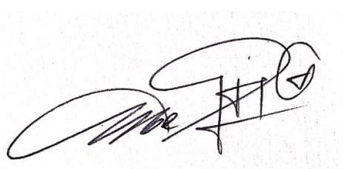

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 88 de fecha 11/08/2020

SDMM